

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.228

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Agosto último, que aprobó el Reglamento de servicios farmacéuticos e Inspectores farmacéuticos titulares encomienda a éstos la verificación de ciertos análisis y la práctica de los servicios de desinfección en los Municipios rurales. Será, pues, de la alta conveniencia que tales prácticas tengan, desde el primer momento, la debida correlación y armonía con las ya establecidas en los servicios confiados a los Institutos provinciales de Higiene, a fin de alcanzar de unos y otros la mayor uniformidad de criterio en los métodos y técnicas y en la interpretación de los resultados obtenidos.

A tal efecto, considérase preciso que el personal técnico que haya de encargarse en el ambiente rural de dichos servicios, conozca los que se realizan en su correspondiente Instituto provincial de Higiene, practique en sus Laboratorios y en sus Parques de Desinfección y de desparasitación y se identifique con su propio personal, todo lo cual redundará seguramente en una mayor eficacia de los servicios sanitarios municipales y provinciales.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Institutos provinciales de Higiene, que tengan completas sus Secciones, organicen cursos de análisis clínicos y sanitarios y de desinfección, dedicados a los Farmacéuticos titulares, cándose la preferencia a

aquellos que por residir en núcleos de población, obligados a establecer Laboratorio, aspiran a ser sus titulares natos. Estos cursos empezarán lo mas tarde en Febrero de 1931, a cuyo fin se hará por aquellos Centros y con la debida anticipación la oportuna convocatoria.

2.º Todos los farmacéuticos titulares, Inspectores municipales, tendrán derecho a la asistencia a estos cursos, para lo cual, los Institutos provinciales de Higiene procurarán organizarlos en tal forma que, durante un año, puedan concurrir a ellos todos los farmacéuticos de la provincia respectiva que lo soliciten. Los que no lo hagan, o no logren el certificado de aptitud corespondiente, se entenderá que renuncian a encargarse de las funciones que les otorga el artículo 6.º del Reglamento en en sus apartados d) e) y h) y el artículo 16 y siguientes del capítulo 5.º. Se excluyen, sin embargo, de esta obligación de asistencia a los farmacéuticos que justifiquen debidamente ante la Inspección provincial de Sanidad haber realizado estos cursos en otros Centros oficiales, con anterioridad a esta disposición; y

3.º La Dirección general de Sanidad señalará las materias que han de comprender estos cursos y el número de lecciones de que han de constar, así como las demás normas a que deberán sujetarse los Institutos provinciales de Higiene en estas enseñanzas y en las pruebas de aptitud final.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para la mayor eficacia de la organización sanitaria provincial, las localidades que actualmente cuentan con Subbrigadas Sanitarias creadas por los Institutos provinciales de Higiene y dispongan de Laboratorios clínico-bacteriológico y de medios y aparatos de desinfección, sean relevados sus Ayuntamientos de la obligación de crear un laboratorio municipal, por cuanto así se evita una inútil y antieconómica dualidad de servicios. Del propio modo los Laboratorios municipales creados o que puedan crearse por virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 9 de Febrero de 1925 y 16 de Agosto último, tendrán el carácter de Subbriga-

das sanitarias filiales de los Institutos de Higiene, con todas las ventajas que de la existencia de esta fusión puedan derivarse.

Las dudas e incidencias que pudiera haber en la organización y acoplamiento del personal facultativo y técnico auxiliar de estos Centros, serán resueltas por la Dirección general de Sanidad.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 19 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiendo solicitado D. Ramón Coalla Cué, vecino de Llanes, autorización para establecer un depósito de artículos de pirotecnia en el paraje La Guía, términos de Llanes, e incoado el oportuno expediente, fué publicado el anuncio de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Junio pasado, sin que se presentase protesta ni reclamación alguna en el término reglamentario.

Visto el informe emitido por el Ingeniero comisionado D. Celso R. Arango, procede conceder la autorización para el funcionamiento del mencionado depósito de artículos de pirotecnia, debiendo llevar dicho depósito un libro de entradas y salidas, como en los polvorines, y estar provisto también de un libro de visitas, diligenciado por la Alcaldía de Llanes y en donde figurarán las visitas de inspección que se hagan por el personal de la Jefatura de minas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público.

Oviedo, 2 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón López

Han sido concluidos los siguientes expedientes de registro:

«La Molinera», núm. 23.453, de hulla, de 105 hectáreas, en térmi-

nos de Muñón Cimero, concejo de Lena, registrado por D. Manuel Camino Martínez, de Figaredo (Mieres).

«Garrecha 4.ª», núm. 23.469, de Cobalto, de 29 hectáreas, en términos de Mier (Peñamellera Alta), por don Antonio Jarre Rex, vecino de Madrid; y

«Josefina»; núm. 23.485, de 20 hectáreas, de hulla, en términos de Campomanes (Lena), registrado por D. Benito Martínez y González vecino de Gijón, por renuncia de sus respectivos registradores.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 24 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Colunga han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Arriendas a Colunga, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de Noviembre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Colunga, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar perito que los represente en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881; Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea

nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 3 de Enero de 1931.

El Gobernador,
Eduardo Rosón y López

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 25 de Noviembre
de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles. Presidente y con asistencia del Sr. Vicepresidente D. Restituto Pérez Alonso y de los Diputados Sres. Méndez-Trelles, García Braga, García Guisasaola, Fernández Argüelles y Botas, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Santullano a la carretera de Los Campos a Trubia, pasando por Balsera, y las certificaciones del saldo a favor del Ayuntamiento de Las Regueras — que fué la entidad constructora — importante 911,13 pesetas, y de los gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 750 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas; que se remita un ejemplar de la liquidación al Ayuntamiento de Las Regueras para su conformidad y pasar a la Ordenación de pagos las certificaciones del saldo para que se hagan efectivas las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la liquidación de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Grado, en la construcción del camino vecinal de Báscones a Bayo, y las certificaciones del saldo, que importa 16.031,69 pesetas, y de inspección al personal facultativo, que asciende a 1.752 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas, que se remita un ejemplar de la liquidación al Ayuntamiento de Grado para su conocimiento y las certificaciones del saldo a la Ordenación de pagos a fin de que se hagan efectivas las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a ambos libramientos al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos en la carretera de Coballes a Caleao, durante el mes de Octubre, cuyo importe es de 211,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras, con cargo a la partida que para conservación de todas las carreteras figura

en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos en la primera quincena del mes de Noviembre en el camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode; cuyo importe es de 1.549,06 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la factura que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, presentada por D. Rafael Valle, por arreglo de mobiliario en las oficinas de aquella Sección, importante 280 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de mil pesetas que para estas atenciones figura en el Capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Bernabé Morales, durante el mes de Octubre en la construcción del puente de Valduno, importante 43.636,14 pesetas, y la de inspección y vigilancia que asciende a 1.057,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al citado contratista 42.578,30 pesetas, que resultan a su favor, una vez descontadas las 1.057,84 pesetas, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, y ordenar al Director del Banco Español de Crédito que haga entrega al Depositario de Fondos provinciales de las 43.636,14 pesetas allí depositadas, acompañando al oficio un ejemplar de la certificación, por ser requisito impuesto en el depósito verificado al efecto, por el Ayuntamiento de Las Regueras.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios, para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el actual mes de Noviembre:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1	60
Idem de paja de 6 id.	0	50
Idem de yerba de 12 id.	1	50
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	25
Quintal métrico de leña	3	10
Kilogramo de carne	3	60
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maíz	45	00
Quintal métrico de centeno	42	00

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en el mes de Julio último, im-

portantes en junto 3.685,03 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida a favor del Administrador del mencionado Asilo, el correspondiente libramiento para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que el mismo funcionario remite, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Julio último al Hospital provincial, importantes en junto 67.597,71 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Julio último, en aquél Establecimiento, que importa en junto 10.854 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador de dicho Asilo se ingresara la expresada suma en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Julio último, importantes en junto 37.227,14 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración en el mes de Julio último, importantes en junto 4.609,03 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida un libramiento a favor del Administrador de dicho Establecimiento, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo funcionario remite, de lo recaudado en el mes de Julio último, importante 150 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de la Residencia provincial se ingresara dicha suma en la Depositaria de Fondos de la Diputación.

Vista la cuenta que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración durante el mes de Julio último, importante 4.573,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de sa-

tisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el citado Capellán-Administrador remite, de los gastos hechos por administración en el mes de Julio último importantes 737,10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del mencionado Capellán-Administrador a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Se acordó aprobar la factura que presenta la Sociedad Española de Papelería, que importa 2.200 pesetas por un Teodolito repetidor Kern y tripode para el mismo; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada al efecto en el vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Asesor de la Comisión forestal, de las obras de apertura de hoyos realizadas por el contratista José y Francisco Llona Limitada, en el monte Sierra del Fito, del concejo de Caravia, importante 7.500 pesetas líquidas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Ingeniero de Montes, Asesor de la Comisión forestal, por valor de 4.000 pesetas, para pago de atenciones de estudios, jornales y pago de guardería en las obras de repoblación forestal.

Se acordó prestar su conformidad al nombramiento de peón guarda auxiliar de la Sierra del Fito, hecho por el Ingeniero de Montes Asesor en uso de las atribuciones que esta Comisión le tiene concedidas a favor de Benemérito Poo.

En virtud de propuesta del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de pensionado de número, de la Sección de pintura; se acordó designar para el disfrute de dicha pensión a D. Juan R. Casanova y P. Guitián; conceder la gratificación de sesenta pesetas para pago del modelo que sirvió para dichas oposiciones, y desestimar la reclamación formulada por el aspirante a aquella plaza D. Andrés Vidau Pérez, de conformidad con los fundamentos que se aducen en el informe del Negociado, del que se dió cuenta.

Vista la instancia de D. José Rodríguez Solís, Practicante de Medicina y Cirujía, solicitando ser nombrado Practicante supernumerario de la Sala de San José, en el Hospital provincial, de conformidad con lo informado por la Dirección del Establecimiento, se acordó desestimar lo que se interesa.

Se acordó quedar enterada de la atenta comunicación del laureado pintor D. Luis Menéndez Pidal, expresando su profundo reconocimiento a la Corporación por su acuerdo de adquirir uno de sus

